



Resolución de Presidencia de Directorio

N° 0030-2020-APN-PD

Callao, 21 de diciembre de 2020

VISTO:

El Informe N° 246-2020-APN-DIPLA de fecha 17 de diciembre de 2020 de la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos, por el cual se recomienda aprobar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 214: Autoridad Portuaria Nacional para el Año Fiscal 2020 en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias;

CONSIDERANDO:

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Pliego 214: Autoridad Portuaria Nacional (APN) correspondiente al Año Fiscal 2020, fue aprobado mediante Resolución de Acuerdo de Directorio N° 144-2019-APN/DIR de fecha 24.12.2019, ascendente al monto de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL Y NOVECIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 45'269,972.00)** por toda Fuente de Financiamiento;

Que, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio N° 004-2020-APN/DIR de fecha 17 de enero de 2020, se autorizó la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 214 Autoridad Portuaria Nacional para el Año Fiscal 2020, por la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES (S/. 5'641,212.00)**, correspondiendo la suma de Doscientos Cuarenta y Nueve mil Trescientos Ochenta y Uno y 00/100 Soles (S/. 249,381.00) a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y la suma de Cinco Millones Trescientos Noventa y Un Mil Ochocientos Treinta y Uno y 00/100 Soles (S/ 5'391,831.00) a la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 008-2020-APN/PD de fecha 22 de abril de 2020, se aprobó la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 083-2020-EF por el monto de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/. 1'569,598.00)**, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos del presupuesto institucional en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 015-2020-APN/PD de fecha 25 de junio de 2020, se aprobó la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 144-2020-EF, por el monto de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/. 166,843.00)** a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos del presupuesto institucional en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 024-2020-APN/PD de fecha 23 de setiembre de 2020, se autorizó la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 214 Autoridad Portuaria Nacional para el Año Fiscal 2020, por el monto de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y 00/100 SOLES (S/. 696,080.00)**, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 025-2020-APN/PD de fecha 23 de octubre de 2020, se autorizó la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 214 Autoridad Portuaria Nacional para el Año Fiscal 2020, por el monto de **UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/. 1'394,399.00)**, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias;

Que, mediante Memorando N° 1791-2020-APN-OGA de fecha 17.12.2020, la Oficina General de Administración (OGA) solicita la incorporación de mayores ingresos públicos en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, por el importe de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO Y 33/100 SOLES (S/. 417,561.33), a fin de efectuar la respectiva transferencia a la cuenta del Fondo Social del Terminal Portuario de Paita;

Que, según el reporte de ejecución de ingresos del SIAF-MPP al mes de diciembre de 2020 en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, se tiene la suma de S/. 8'539,978.33, cifra que supera lo aprobado en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de Ingresos del Año Fiscal 2020 del Pliego 214 Autoridad Portuaria Nacional por el importe de S/. 417,561.33, tal como se detalla en el presente cuadro:

FTE. DE FINANC. / CLASIF. DE INGRESO	PIM 2020 DE INGRESOS [1]	INGRESOS ENERO A DICIEMBRE [2]	SALDO PRESUPUESTAL [3 = 1 -2]
4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	8,122,417.00	8,539,978.33	-417,561.33
1. 5. Otros Ingresos	8,122,417.00	8,539,978.33	-417,561.33
TOTAL GENERAL	8,122,417.00	8,539,978.33	-417,561.33

Reporte de ingresos del SIAF MPP de 17.dic.2020

Que, mediante el informe del Visto, la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos señala que en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 047-2009, con la finalidad de que la APN efectúe las transferencias de recursos a los Fondos Sociales del Terminal Portuario Paita, Paracas y Salaverry según lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 996 y su Reglamento, es necesario incorporar los recursos señalados en el párrafo anterior, al presupuesto institucional de la ésta entidad para el Año Fiscal 2020 en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias; dado que resultan en la percepción de mayores ingresos, los cuales no se encuentran previstos en el presupuesto inicial de ingresos del Pliego 214 Autoridad Portuaria Nacional;

Que, en referencia a la incorporación de mayores ingresos, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1) Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal, 2) Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios

previstos en el presupuesto institucional, y 3) Los Saldos de Balance constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal;

Que, el numeral 23.2 del artículo 23° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, de forma progresiva, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden según el inciso i) cuando provienen de “la percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería”;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 0019-2019-APN/DIR de fecha 27 de diciembre de 2019, se resolvió, entre otros, delegar en el Presidente de Directorio la aprobación, mediante resolución correspondiente, la incorporación en el Presupuesto Institucional de mayores fondos públicos de los recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, que resulten de la aplicación del Decreto de Urgencia N° 047-2009, para su posterior transferencia al Fondo Social que corresponda;

Que, de acuerdo con la normativa vigente, la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020 debe ser aprobada por resolución del Titular del Pliego, que en el caso de la APN ha sido delegado en la Presidencia del Directorio, por lo que, resulta necesario formalizar el acuerdo adoptado mediante la resolución respectiva;

De conformidad con el artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el artículo 23° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01- Directiva para la Ejecución Presupuestaria; Decreto Legislativo N° 996, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2008-EF; Decreto de Urgencia N° 047-2009; el Decreto Supremo N° 034-2004-MTC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Nacional; entre otras normas modificatorias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 214: Autoridad Portuaria Nacional para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de **CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 417,562.00)** de acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESOS		(En Soles)	417,562.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS			
1.	: Ingresos Presupuestarios		417,562.00
1.5	: Otros Ingresos		417,562.00
1.5. 4	: Transferencias Voluntarias Distintas a Donaciones		417,562.00
1.5. 4. 2	: Transferencias de Capital Voluntarias Distintas de Donaciones		417,562.00
1.5. 4. 2. 1	: Transferencias de Capital Voluntarias Distintas de Donaciones		417,562.00
1.5. 4. 2. 1. 1	: Transferencias Voluntarias de Capital de personas jurídicas		417,562.00
<u>TOTAL INGRESOS</u>			<u>417,562.00</u>

EGRESOS		(En Soles)	417,562.00
Sección Primera	:	Gobierno Central	
Pliego	:	214 Autoridad Portuaria Nacional	
Unidad Ejecutora	:	001 Autoridad Portuaria Nacional	
Categoría Presupuestal	:	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
Actividad	:	5.001252 Transferencia de recursos a Fondos Sociales – D.L. 996	
Fuente de Financiamiento	:	4 Donaciones y Transferencias	
GASTO DE CAPITAL			
2.5 Otros Gastos			417,562.00
<u>TOTAL EGRESOS</u>			<u>417,562.00</u>

Artículo 2º.- Codificación

La Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingreso, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos instruirá a la Unidad Ejecutora 001 Autoridad Portuaria Nacional, para que elabore la correspondiente “Nota para modificación presupuestaria” que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4º.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31º del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5º.- Informe al Directorio

Informar lo dispuesto en la presente resolución en la próxima sesión de Directorio de la institución.

Regístrese y Comuníquese.

(firmado digitalmente)
EDGAR PATIÑO GARRIDO
Presidente de Directorio
AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL